



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201601C07030**

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2016TRA00719** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROPARCER-140** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): **ISC672-01-001**, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **PROLEC GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**

Nombre genérico :	<b>TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN</b>
Tipo(s):	<b>SUBESTACIÓN</b>
Subtipo(s):	<b>TRIFÁSICO</b>
Marca(s):	<b>PROLEC GE</b>
Categoría:	<b>NUEVO</b>
Modalidad:	<b>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CALIDAD DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN</b>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<b>PROLEC GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.</b>
Bodega :	<b>BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI No. KM. 9.25 INT. S/N COL. NUEVO LEÓN DEL. APODACA C.P. 66600 NUEVO LEÓN</b>
Fábrica:	<b>BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI No. KM. 9.25 INT. S/N COL. NUEVO LEÓN DEL. APODACA C.P. 66600 NUEVO LEÓN</b>
País(es) de origen:	<b>MEXICO</b>
Modelo(s):	<b>FAMILIA: 151 kVA a 500 kVA</b>
Especificaciones:	<b>CLASE: 34.5 kV</b>



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

# CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201601C07030

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-002-SEDE/ENER-2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de agosto de 2015, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día 03 de junio de 2016, con vigencia hasta el día 02 de junio de 2019, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

## ATENTAMENTE

Elaborado por: CEVC

**JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO**  
**RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO**

Supervisado por: AGP

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



## CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
  - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
  - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
  - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
  - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

